



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN** contra, **ROY VAN HEYL NUNEZ** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 31 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, mayo treinta y uno, (31) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
“COOAFIN”
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2021- ADMITE

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN** contra **ROY VAN HEYL NUNEZ** a fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de **\$38.603.351** por concepto de capital discriminado de la siguiente manera:

- La suma de **\$26.046.924** equivalente a capital vencido por concepto de la obligación contenida en pagare **No.016969**; la suma de **\$9.854.776** correspondiente a intereses a plazos; la suma de **\$1.130.880** equivalente a cuotas vencidas de seguro y no pagadas; la suma de **\$1.570.771** equivalente a cuotas de aval dejadas de cancelar en la respectiva obligación; más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **ROY VAN HEYL NUNEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” S.A.**, por la suma de **\$38.603.351** por concepto de cuotas no pagadas desde mayo 30 de 2016 hasta junio 30 de 2019 discriminados de la siguiente manera: la suma de **\$26.046.924** equivalente a capital vencido por concepto de la obligación contenida en pagare **No.016969**; la suma de **\$9.854.776** correspondiente a intereses a plazos; la suma de **\$1.130.880** equivalente a cuotas vencidas de seguro y no pagadas; la suma de **\$1.570.771** equivalente a cuotas de aval dejadas de cancelar en la respectiva obligación; más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2021- LIBRA MANDAMIENTO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ba507204f806d5689cde668b055cf4e886ffde34529f5ad84314a5ce7455187

Documento generado en 31/05/2021 04:25:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>